

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 28

*Referencia:*

*Año:* 1966

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-11-1966

*Título:* POR LA CUAL SE ABRE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA. (DAMNIFICADOS -INUNDACIONES).

*Dictada por:* ASAMBLEA NACIONAL

*Gaceta Oficial:* 15742

*Publicada el:* 14-11-1966

*Rama del Derecho:* DER. FINANCIERO

*Palabras Claves:* Crédito fiscal, Presupuesto

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.235

*Rollo:* 35

*Posición:* 178

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXIII {

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, LUNES 14 DE NOVIEMBRE DE 1966

} N° 15.742

## —CONTENIDO—

### ASAMBLEA NACIONAL

Ley N° 25 de 11 de noviembre de 1966, por la cual se abre un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

### ORGANO EJECUTIVO NACIONAL MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Resolución N° 43 de 21 de octubre de 1966, por la cual se reconoce Personería Jurídica.  
Departamento de Radio, Prensa, Televisión y Espectáculos Públicos  
Resolución N° 560-DG de 5 de agosto de 1966, por el cual se concede una Licencia.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Departamento de Administración  
Resolución N° 737 de 21 de octubre de 1966, por el cual se adjudica definitivamente una Licitación.  
Solicitudes de registro de marcas de fábrica y patentes de invención.  
Avisos y Edictos.

## ASAMBLEA NACIONAL

### ABRESE UN CREDITO ADICIONAL AL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ACTUAL VIGENCIA

#### LEY NUMERO 28

(DE 11 DE NOVIEMBRE DE 1966)

por la cual se abre un Crédito Adicional al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia.

La Asamblea Nacional de Panamá,

#### CONSIDERANDO:

Que el Organismo Ejecutivo, por conducto del señor Ministro de Hacienda y Tesoro ha solicitado a la Asamblea Nacional la expedición de un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto de Gastos para reforzar la Partida de Imprevistos por la suma de cien mil balboas (B/100,000.00), necesaria para prestar asistencia a los damnificados de las recientes inundaciones en las Provincias de Panamá y Colón;

Que la apertura del Crédito mencionado no alterará el equilibrio del Presupuesto, ya que se reforzará una partida mediante la disminución de otra del mismo Presupuesto, así:

Codificación	Disminución	Aumento
19.1.04.00.00.902		B/100,000.00
18.4.08.00.01.706	B/100,000.00	

Que el Consejo de Gabinete en su sesión del día 7 de noviembre del año de 1966, aprobó la expedición del Crédito mencionado, después de haber recibido opinión favorable sobre la conveniencia y viabilidad del mismo, expresada por el Ministro de Hacienda y Tesoro y el Contralor General de la República; y

Que se han cumplido las disposiciones pertinentes sobre Créditos Adicionales, contenidas en el Capítulo VI del Título II del Libro V del Código Fiscal.

#### DECRETA:

Artículo 1° Se abre un Crédito Adicional Extraordinario al Presupuesto de Gastos de la ac-

tual vigencia, por la suma de cien mil balboas (B/100,000.00) para reforzar la Partida de Imprevistos con el fin exclusivo de prestar la ayuda que requieren los damnificados del oriente de las Provincias de Panamá y Colón, mediante el aumento y disminución de las partidas mencionadas en la parte motiva de la presente Ley.

Artículo 2° Esta Ley regirá desde su promulgación.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis.

El Presidente,

RAUL ARANGO JR.

El Secretario General,

Alberto Arango N.

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Presidencia de la República.—Panamá, 11 de noviembre de 1966.

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

DAVID SAMUDIO A.

## ORGANO EJECUTIVO NACIONAL

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### RECONOCESE PERSONERIA JURIDICA

##### RESOLUCION NUMERO 43

República de Panamá.—Organismo Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Personería Jurídica.—Resolución número 43.—Panamá, 21 de octubre de 1966.

El Licenciado Evaristo Ortega Gudiño, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8AV-68-564, en representación del señor Pedro Ostia López, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 4-1201839, residente en la Barriada Loma Fruta de La Pava, Presidente de la "Sociedad Cívica Reformista de Loma Fruta de La Pava", ha solicitado al Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Gobierno y Justicia, que se le reconozca la Personería Jurídica a esa Agrupación.

Con su solicitud ha presentado los siguientes documentos:

- Copia del Acta de Fundación en la cual aparece la Directiva escogida.
- Copia del Acta de la sesión en la que fueron aprobados los estatutos.
- Lista de los socios.
- Copia de los estatutos.

Examinada la documentación presentada se ha podido establecer que esta sociedad no persi-